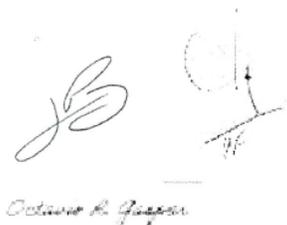


ANEXO II

CONTRIBUCION EMPRESARIA: Con el objeto de prestar apoyo a la labor de formación profesional y capacitación de los trabajadores que viene desarrollando la F.T.I.A., las empresas comprendidas en las CCT 769/19 o la que en el futuro la reemplace se obligan a realizar una contribución mensual de un valor de \$ 222.00, por cada trabajador comprendido en esa convención, a partir de Abril 2021. Las partes acuerdan que estos valores se pactarán en cada discusión salarial que se realice. El importe mensual deberá ser depositado por cada empleador, a partir de la firma del convenio y durante la vigencia del presente, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen en la cuenta habilitada Nro. 1.000.252/72 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Nro 0046-Carlos Calvo, a nombre de F.T.I.A. ó en la que esta habilítase en el futuro.

PARTE EMPRESARIA



Octavio R. Gaspari



SANTIAGO PEREA



RECNOVO S.A.

S.P.N. HECTOR H. EBERLE  
DIRECTOR - GERENTE GENERAL

PARTE SINDICAL



Darío F. Leguizamón